

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA****Requerimiento al titular para la retirada de vehículo de la vía pública**

Expediente 1/2021

No habiéndose podido practicar la notificación personal a los propietarios de la disuelta empresa Talleres Martínez, propietaria del vehículo matrícula VI-2361-Y, al desconocer su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica a dicho interesado la orden para la retirada de vehículo de la vía pública.

A la vista del expediente que se viene tramitando por parte de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa en relación al vehículo abandonado:

Matricula: VI-2361-Y

Modelo: BMW 325T

Titular: Talleres Martínez de Elciego.

Se le pone de manifiesto; que tiene a su disposición, en las oficinas de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, el expediente tramitado como vehículo abandonado, y concretamente la Resolución de Presidencia número 15/2021, en el que se declara el citado vehículo como residuo urbano y autoriza su retirada y tratamiento como tal, y la incoación de expediente sancionador, informándole, asimismo, de su derecho a audiencia, a personarse en el procedimiento y poder formular alegaciones durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Caso de no presentarse alegaciones en ese plazo, esta propuesta se considerará definitiva.

Por otra parte, se le notifica y requiere para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del vehículo del Polígono Industrial Rehoyos de Elciego, con la advertencia que de no hacerlo, se hará de manera subsidiaria por esta entidad, procediéndose a su tratamiento como residuo urbano y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 6/2015.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recurso contra el mismo.

Si el acto deviniere definitivo, por el hecho de no haber formulado alegaciones en el plazo establecido, transcurrido el mismo podrá interponer, de manera potestativa recurso de reposición, ante la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

En Laguardia, a 25 de marzo de 2021

*El Presidente***JOSEBA FERNÁNDEZ CALLEJA**